

RESOLUCIÓN No. / / - - 0 3 5 0

21 ABR 2021

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "LA
ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO
EN COLOMBIA ASOAFROVIC" NIT. No. 900.651.418 - 2

LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio del día 02 de marzo de 2021 el representante legal de la ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC" Victor Vladimir Vallecilla Gongora, solicitó el



RESOLUCIÓN No/ / - - 0 3 5 0

21 ABR 2021

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada “LA
ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO
EN COLOMBIA ASOAFROVIC” NIT. No. 900.651.418 - 2

Reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de Constitución 01 de fecha 15 de agosto de 2013, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Que mediante acta 001 de fecha 15 de agosto de 2013 se nombró junta directiva de la ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC”, el señor VICTOR VLADIMIR VALLECILLA GONGORA - Representante Legal principal y el señor KEVIN ALEXANDER VALLECILLA GRUESO- Representante legal Suplente.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección integral para los niños, niñas y adolescentes y familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC” identificado con NIT. NO. 900.651.418 - 2, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución 01 de fecha 15 de agosto de 2013; domiciliada en el municipio de Neiva - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC” el señor Victor Vladimir Vallecilla Gongora - Representante Legal principal, identificado con cedula de ciudadanía N. 13.104.987 de Charco – Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el acta 01 de fecha 15 de agosto de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC” identificado con el NIT. NO. 900.651.418 – 2 tendrá reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC”, o a su apoderado

RESOLUCIÓN No. // - - 0 3 5 0

21 ABR 2021

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "LA
ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO
EN COLOMBIA ASOAFROVIC" NIT. No. 900.651.418 - 2

legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma
procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer
dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de
los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se
surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificado y ejecutoriado realizar el pago del impuesto de
timbre correspondiente y allegar copia de la consignación para la posterior publicación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los veintiún (21) días, del mes de abril de 2021

Luz Elena Gutierrez Uribe

**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila. *Luz*

ACTA DE NOTIFICACION

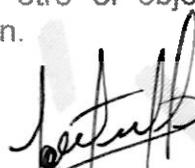
En Neiva - Huila, a los 21 días del mes de ABRIL de 2021, se notifica personalmente al señor **VICTOR VLADIMIR VALLECILLA GONGORA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **13104987** como Representante Legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC**, del contenido de la Resolución 0350 de 2021.

-RESOLUCION N° 0350 del 21 de ABRIL de 2021. (2 folios)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

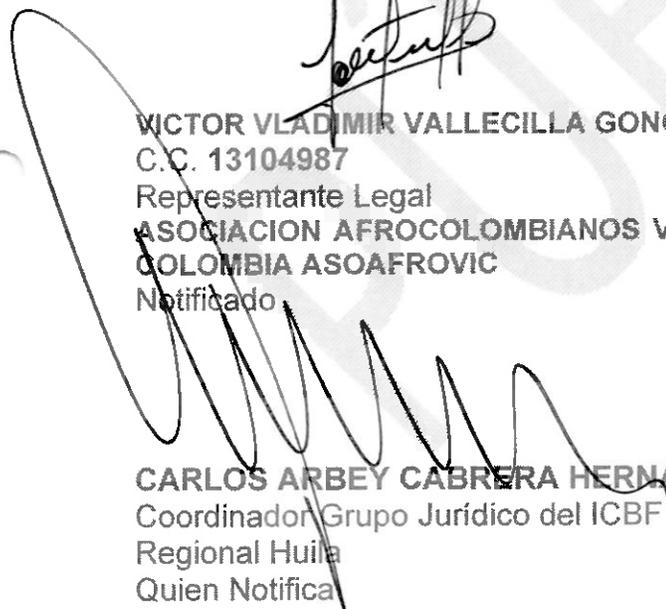


VICTOR VLADIMIR VALLECILLA GONGORA
C.C. 13104987

Representante Legal

ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC

Notificado



CARLOS ARBEY CABRERA HERNÁNDEZ

Coordinador Grupo Jurídico del ICBF

Regional Huila

Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0350 del 21 de ABRIL, por medio de la cual se **Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA ASOAFROVIC**” identificado con NIT. NO. 900.651.418 - 2, proferida por la Directora del ICBF (E) - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación por aviso realizada el día 10 de octubre de 2019, y transcurridos en silencio diez días para la interposición de recursos.



CARLOS ARBEY CABRERA HERNÁNDEZ
Coordinador Grupo Jurídico del ICBF
Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.